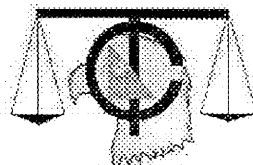




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día veintiuno de abril de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo prescripto en la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento a expedientes originarios del Fondo Residual de la Provincia, que han sido remitidos para el control de legalidad.-----

Comenzando con el tratamiento toma la palabra el Sr. Presidente indicando que los expedientes a analizar son los que a continuación se detallan:

- 1.- N° V – 643/03 - VELÁSQUEZ Y TENORIO S.R.L. S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL .-----
- 2.- N° V – 642/03 – VELÁSQUEZ Y TENORIO SRL S/ ACUERDO DE DACION EN PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN.-----
- 3.- N° A – 671/04 – AUSTRALTEX S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL.-----

Las actuaciones precitadas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar Ley Provincial N° 551.-----

En ese marco de control se han emitido los respectivos Informes de Secretaría Legal y de Secretaría Contable. De los mismos surge lo siguiente: se verifica en cuanto a la suscripción de los convenios el cumplimiento de las pautas previstas en los Artículos 7° inc a, b, y d, 8 y 9 de la Ley Provincial N° 486. A su vez, las liquidaciones en cuanto a verificación de la deuda, quitas, intereses, bonificaciones y cálculo de honorarios se ajustan a la legislación vigente. ----

En particular corresponde hacer el siguiente análisis, atento a que se advierten incumplimientos que deben ser objeto de tratamiento específico: -----

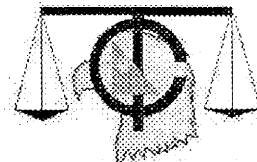
1°.- N° V – 643/03 - VELÁSQUEZ Y TENORIO S.R.L. S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL. -----

En el marco del control se han emitido los respectivos Informes de Secretaría Legal y de Secretaría Contable. De conformidad al Informe Legal N° 60/04 (fs. 113) – punto 2° se deberá agregar los comprobantes que acrediten los pagos efectuados por el deudor conforme a cláusulas 2°, 4°, 6°, 8° y 10° del convenio suscripto. Asimismo, acreditado mediante las respectivas constancias, el pago total de las operaciones objeto del presente acuerdo, se deberá verificar si corresponde la cancelación de la garantía prendaria otorgada en su oportunidad y arbitrar los medios para la devolución de saldos a favor del deudor. -----

2.- N° V – 642/03 – VELÁSQUEZ Y TENORIO SRL S/ ACUERDO DE DACION EN PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En el marco del control se han emitido los respectivos Informes de Secretaría Legal y de Secretaría Contable. Visto lo expuesto en dichos informes, corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

Atento el contenido de Informe Legal N° 56/04 obrante a fs. 99/100, se observa el incumplimiento de la Resolución Plenaria 72/02 – punto 2) a) atento que no se adjunta el informe del Administrador por el que se analizan las garantías, el que deberá ser agregado y estar debidamente fundado de conformidad al artículo 9° inc b) de la Ley provincial N° 486. Asimismo se sostiene que atento la significancia económica del convenio (\$ 1.046.026,27) deberá acompañar copia de los Informes de dominio actualizados, con las correspondientes tomas de razón a favor del Fondo Residual, tanto del inmueble que se recibe en dación en pago como así también del inmueble objeto de la garantía hipotecaria que se mantiene por el saldo refinanciado (cláusula N° 10). Por otra parte, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos del Informe Legal N° 56/04 en cuanto a sus apartados 3°, 4° y 5°, a cuyo contenido obrante a fs. 100 se remiten los Señores Miembros. Finalmente, se deberá verificar de manera urgente si se ha dado cumplimiento a la intimación realizada al deudor a efectos de proceder a la entrega en la Escribanía General de Gobierno del original del título de propiedad del inmueble ofrecido en dación en pago, lo que permitirá materializar la Escritura a favor del Fondo. No se verifica en autos el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7°, Inc.f) de la Ley N° 486, respecto a exigir que las tasaciones sean efectuadas por Inmobiliarias y de reconocida trayectoria comercial.-----

3.- N° A – 671/04 – AUSTRALTEX S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL.-----

En el marco del control se han emitido los respectivos Informes de la Secretaría Legal y de Secretaría Contable. De conformidad a la observación formulada en Informe Legal N° 65/04, referida a que estaría vencido el plazo previsto para suscribir convenios de pago mediante la entrega de títulos públicos, se resuelve solicitar al Fondo que adjunte copia certificada de las Actas de Prórroga de los beneficios acordados por la Ley Provincial N° 486 modificada por Ley Provincial N° 551, con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento Legislativo, atento lo establecido por el artículo 7° inc g de la precitada ley. Asimismo se deberá agregar el Poder que acredite el carácter de apoderado del Señor Osvaldo Daniel MOLLICA de la Firma AUSTRAL TEX SA. En esta instancia, el Señor Presidente sugiere que atento las consideraciones vertidas y de conformidad a la facultad de control atribuida por el Art. 1° de la Ley 551, se **remitan** las actuaciones en estudio al Fondo Residual a efectos de cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo.-----

Asimismo, se pone en conocimiento del Fondo Residual que deberá, tratándose de pagos cancelatorios y en los casos que corresponda, arbitrar los medios para la devolución de los saldos a favor de los deudores y de las garantías oportunamente otorgadas, y en el caso de refinanciamientos, adjuntar el Informe fundado y actualizado que exteriorice el análisis de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



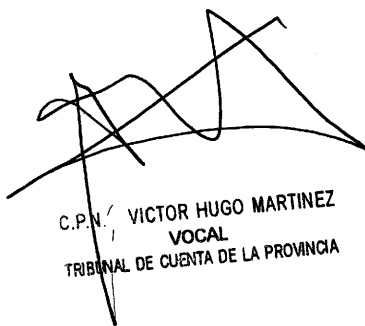
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

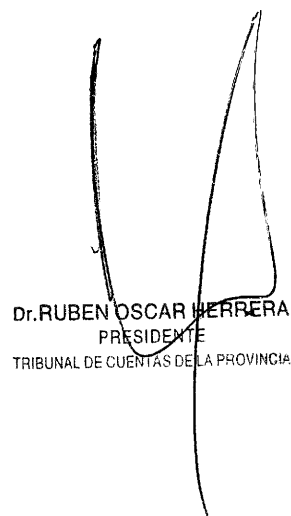
garantías ofrecidas acciones que serán corroboradas en el control posterior que viene realizando este Tribunal. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Ruben Oscar HERRERA- VOCAL DE AUDITORIA CPN Víctor Hugo MARTINEZ, VOCAL LEGAL CPN Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 489.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA